



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 303-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 28 de mayo del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO.

VISTO:

El Requerimiento N° 0216-2014-SGDUR-MPP de fecha 13 de Noviembre del 2014; para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 80407 GONZALO UGAS SALCEDO, DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Arts. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que con Informe N° 077-2014-UA-MPP de fecha 28 de Mayo del 2014, se solicita la Disponibilidad Presupuestal para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 80407 GONZALO UGAS SALCEDO, DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD por un monto de S/. 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 nuevos soles)

Que con Informe N° 053-2014-UP/MPP de fecha 28 de Mayo del 2014, informa la Disponibilidad Presupuestal por un monto de **S/. 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 nuevos soles)** de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (Rubro FONCOMUN).

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 12°, de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante D.L. N° 1017, de los requisitos para convocar un proceso, y concordando con los Artículos 07°, 12° 32° y 42° de la ley, estableciendo que el Expediente de Contratación debe ser aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento.

Que, de acuerdo al Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF en su último párrafo, establece que en el caso que un proceso de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del expediente de contratación de en caso de que haya sido modificado en algún extremo.

Estando a lo expuesto y en concordancia por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.L. N° 1017 y en uso de las Facultades que me confiere el Art. 20° de la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente de Contratación para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 80407 GONZALO UGAS SALCEDO, DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD.

Artículo Segundo.- Queda establecido que el monto referencial total es la suma de **S/. 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 nuevos soles)**.

Artículo Tercero.- COMUNIQUESE a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, al Área de Contabilidad, Presupuesto, a Gerencia Municipal y Áreas para sus fines.

Artículo Cuarto.- Facúltese al comité especial para que proceda de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

c.c.
Sec. Gral.
Gerencia Municipal
Abastecimiento
SEACE
Archivo